



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Profesores Ayudantes Doctores**.

La Universidad Politécnica de Madrid, para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente e investigador en régimen laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1 Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el Título IX Capítulo IV y en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid; en el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid modificado por Adenda publicada en el BOCM de fecha 1 de octubre de 2024; en el Decreto 84/2025, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la UPM; en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 Julio de 2025 sobre Normativa para la Contratación de Personal Docente e Investigador Laboral de la UPM; y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Finalmente, resulta de aplicación a los presentes concursos, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación.

2 Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas recogidas en la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, el contrato finalizaría al cumplir dicha edad.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria:

- El cónyuge de los ciudadanos españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación legal.
- Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no exista separación legal, sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Asimismo, podrán participar, las personas incluidas en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que se reconozca la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar los nacionales de otros estados no incluidos en los apartados anteriores con residencia legal en España y permiso de trabajo que habilite su contratación por la Universidad Politécnica de Madrid, sin necesidad de trámites adicionales por parte de la Universidad.

- c) Poseer el Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en el momento de suscribir el contrato y deberán mantenerse durante la duración de este y de sus sucesivas prórrogas, en su caso. El Vicerrectorado de Profesorado, a través del Servicio de Administración de Personal Docente e Investigador, podrá requerir en cualquier momento a la persona contratada la aportación de los documentos actualizados acreditativos de esta circunstancia. La no aportación de dicha documentación en el plazo conferido al efecto será causa para la resolución inmediata del contrato.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán su instancia conforme el Art. 14.3 de la LPACAP 39/2015, y el Art. 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019), exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM, en el enlace <https://sede.upm.es/procedimientos/concursospdj>, donde cumplimentarán el formulario electrónico y aportarán la documentación exigida en DOCUMENTOS A APORTAR, y efectuarán el pago de las tasas correspondientes. Para ello, es necesario que el interesado disponga de un certificado digital reconocido para firmar electrónicamente la solicitud al finalizar el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios o

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar García Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

formularios distintos a los indicados en el párrafo anterior. En caso de que dicha presentación se produzca se tendrán por no presentados.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Portal Web de la UPM.

En dicha solicitud deben proporcionar una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Al firmar y presentar la solicitud el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa y que los méritos incluidos en su Currículum Vitae son ciertos, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerido para ello en cualquier momento del proceso selectivo

3.2 Documentos a aportar junto con la solicitud:

- a) Documentación acreditativa de la identidad, residencia y, en su caso, autorización para trabajar:
- Personas de nacionalidad española: copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales de libre circulación ratificados por España:
 - Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, si disponen de él.
 - Si no disponen de dicho certificado, copia del pasaporte o de un documento válido acreditativo de su nacionalidad.
 - Familiares extracomunitarios de ciudadanos de la Unión Europea o de ciudadanos españoles:
 - Copia de la Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión, si disponen de ella.
 - Si no disponen de dicha tarjeta, deberán aportar:
 - Documento acreditativo del vínculo de parentesco.
 - Declaración responsable del ciudadano de la Unión o del ciudadano español indicando que el vínculo subsiste y que no existe separación legal o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - Copia del DNI o pasaporte del ciudadano del que dependen.
 - Nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea:
 - Copia del pasaporte.
 - Copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).
 - Copia de la autorización administrativa de residencia y trabajo que habilita su contratación por la Universidad Politécnica de Madrid, sin necesidad de trámites adicionales por parte de la Universidad.
- b) Copias de los títulos académicos (ambas caras) o documento de verificación de títulos universitarios (obtenido a través de la carpeta ciudadana).
- c) Haber efectuado el pago de 41,50€ en concepto de derechos de examen usando el sistema de pago con la tarjeta disponible en el procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM. En casos excepcionales en los que no se pueda realizar este pago por tarjeta, podrá efectuarlo mediante transferencia bancaria al nº de cuenta "ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander", con el concepto "UPM-Concursos: Nº de plaza, Categoría y Fecha de Resolución". En caso de pago por transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de concurso un justificante de esta.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) Están exentos del pago de la tasa, las personas que acrediten de modo fehaciente, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- una discapacidad en grado igual o superior al 33%,
- los desempleados inscritos en oficinas de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida,
- las víctimas de violencia de género,
- las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos,
- y, los miembros de familias numerosas de categoría especial
- Los miembros de familias numerosas de categoría general contarán con una exención del 50% en el pago de las tasas.

El abono de estos derechos, o en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante, dado que este trámite no es subsanable en ningún otro momento del procedimiento. En ningún caso, el pago de dichos derechos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) Currículum Vitae, en formato UPM (que figura en el Portal Web de la Universidad) o en formato normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT).

No se aceptará ni se tendrá en consideración cualquier otra documentación justificativa o acreditativa del mismo.

3.3 Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

3.4 Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas deberán realizar lo reflejado en los puntos 3.1. y 3.2 para cada una de ellas (solicitud, documentación y pago de tasas).

4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el Portal Web de la UPM.

4.2 Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se llevará a cabo a través de cualquiera de los siguientes enlaces: (<https://sede.upm.es/misconvocatorias>), en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas” o (<https://sede.upm.es>) en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas”.

4.3 Finalizado el plazo de subsanaciones de solicitudes, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar García Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5 Comisiones de Selección

5.1 En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2025 sobre Normativa para la contratación de Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad Politécnica de Madrid, sobre el procedimiento para la composición de las Comisiones de Selección, el Director o Decano de la Escuela o Facultad, el Consejo de Departamento y el Comité de Empresa, propondrán candidatos para la lista cualificada de profesorado y personal investigador. La forma de proceder será la siguiente:

- a) El personal propuesto para la lista tendrá que ser profesor doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, que acredite al menos, un quinquenio docente, y un sexenio de investigación, o profesor emérito con contrato, del área de conocimiento o afín a la de la plaza a juzgar.
- b) El Director o Decano, propondrá dos candidatos para el sorteo de presidente y secretario, y otros 3 candidatos para el sorteo de los vocales.
- c) El consejo de Departamento propondrá dos candidatos para el sorteo de presidente y secretario y 6 candidatos para el sorteo de vocales.
- d) El Comité de Empresa podrá proponer 2 candidatos para el sorteo de vocales.

La lista configurada, tendrá que garantizar que, por sorteo, ninguna institución o universidad, tendrá más de dos miembros en la Comisión final.

El Consejo de Centro, ratificará dicha lista. El Rector designará, de entre los propuestos para presidente y secretario, quien será presidente titular. Por sorteo, de la lista propuesta, se determinará la composición de la comisión titular y suplente, que contará con cinco miembros titulares, y cinco suplentes.

5.2 Los miembros seleccionados en cada Comisión de Selección deberán declarar sus posibles conflictos de interés y comunicar al Rectorado de la UPM, en su caso, los motivos de abstención o posibles causas de recusación para formar parte de la comisión, si se dan los motivos recogidos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El conflicto de interés en las plazas de Profesor Ayudante Doctor motivará la solicitud de renuncia cuando concurra la circunstancia, respecto de alguna de las personas candidatas, de ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, el nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de esta. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado de la UPM, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concurra alguno de los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquiera de las causas de incompatibilidades arriba citadas.

5.4 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación.

5.5 Los miembros de las Comisiones deberán encontrarse, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Portal Web de la UPM, en cualquiera de las situaciones administrativas a que

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se refiere el art. 85 del Texto Refundido del EBEP, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones.

5.6 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el presidente, el secretario y, al menos dos vocales titulares o suplentes. Para que la comisión pueda resolver, se requiere como mínimo la presencia continuada de tres miembros, entre los que tendrán que estar el presidente y el secretario.

La comisión de selección celebrará su sesión de constitución y la primera prueba del concurso a distancia mediante medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La segunda prueba se desarrollará en modalidad semipresencial, con la siguiente composición y participación:

- El Presidente y el secretario deberán asistir presencialmente.
- Los vocales participarán a distancia mediante medios electrónicos, salvo que residan en Madrid y opten por su asistencia presencial.
- Los aspirantes deberán comparecer presencialmente, al celebrarse la prueba en sesión pública.

5.7 Las Comisiones gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.8 Los acuerdos de la comisión, que deberán estar motivados, se adoptarán por mayoría. En el caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.9. En el acto de constitución se procederá a acordar los criterios de valoración específicos de la plaza y se fijarán los valores máximos de estos criterios, que respetarán el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005. Asimismo, y, en aplicación de la LOSU, y del Acuerdo de Adenda al primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de junio de 2023, se aplicarán las siguientes previsiones adicionales:

- a) Podrá valorarse como mérito, la realización de tareas docentes o investigadoras por un período mínimo equivalente a dos años en centros no vinculados a la universidad contratante.
- b) La acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a, se considerará como un mérito preferente en los concursos de acceso a esta figura de contratación. En aplicación de este criterio, la puntuación final obtenida por las personas candidatas que aporten esta acreditación se incrementará entre un mínimo de 5% y un máximo del 15%, sobre su valoración global, en los términos que establezca la comisión de selección en los criterios de valoración.
- c) Se considerará, al menos, como mérito, haber desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria, actividades docentes en universidades públicas españolas en los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos no permanentes previstos en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Teniendo en cuenta lo anterior la primera prueba (valoración del currículum vitae), tendrá una valoración máxima de 100 puntos que, de conformidad con lo establecido en la LOSU y aplicando

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el acuerdo de Adenda, se incrementará entre un 5% y un 15% cuando la persona candidata este acreditada para esta figura.

La segunda prueba (la exposición de un tema), tendrá una valoración máxima de 50 puntos que, con lo establecido en la LOSU y aplicando el acuerdo de Adenda, tendrá un incremento de 5-15% si se tiene acreditación para esta figura.

Se podrá establecer una puntuación mínima a superar por los aspirantes en cada una de las pruebas.

En el acto de constitución se fijará un plazo para que cualquier concursante pueda examinar el Currículum Vitae presentado por los restantes concursantes. Asimismo, se fijará la fecha de publicación del acta de la primera prueba que incluirá la información sobre fecha, hora, lugar de celebración de la segunda prueba y el orden de actuación de los candidatos hayan superado primera.

Inmediatamente después de la finalización del acto de constitución, el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de esta la tramitación de la publicación, en la web del Centro al que esté adscrita la plaza, del acta de la reunión que incluirá los criterios de valoración del concurso, y los plazos, fechas que hayan quedado fijados.

5.10 A efectos del cómputo de plazos y de actuación de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se considera inhábil.

5.11 En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 1 b) LPACAP, se indica que todos los acuerdos de las Comisiones de Selección que deban notificarse a los interesados se publicarán en la web de la Escuela a la que esté adscrita la plaza. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos que esta.

6 Concursos

6.1 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista considerada Definitiva de Candidatos Admitidos y Excluidos para concluir el proceso selectivo.

6.2 El Presidente de cada Comisión de Selección recabará los CV de los Candidatos Admitidos Definitivamente a través de la aplicación habilitada a tal efecto, desde el día siguiente a la publicación de las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos.

6.3 El proceso de selección constará de dos pruebas de carácter eliminatorio:

- a) La primera prueba consistirá en la valoración del currículum vitae de los candidatos, de acuerdo con el baremo vigente aprobado en Consejo de Gobierno de la UPM y conforme a los criterios establecidos por la comisión de selección.
- b) La segunda prueba, de carácter público, consistirá en la exposición oral por cada candidato de una lección elegida por éste de entre las materias incluidas en el perfil docente de la plaza con una duración máxima de 50 minutos. La comisión podrá dar por finalizada la exposición antes de dicho límite si lo considera oportuno. Finalizada la intervención, los miembros de la comisión podrán debatir con el candidato durante un tiempo máximo de 45 minutos sobre aspectos relacionados con la lección impartida, o con el currículum vitae aportado.

6.3 La comisión levantará acta o actas de cada una de las sesiones celebradas, acompañadas en todo caso de informe individual de los miembros del tribunal sobre los méritos y valoración

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de cada uno de los candidatos, atendiendo a los criterios previamente aprobados.

El presidente deberá velar porque en dichas actas se recoja la puntuación obtenida por cada una de las personas admitidas en cada uno de los apartados, la valoración individual de cada candidato por los miembros del tribunal, así como la puntuación final, con su correspondiente justificación.

Como norma general, en todos los procesos de selección de profesorado (Predoctoral, Asociado, Ayudante Doctor y Permanente Laboral) las Comisiones de Selección, podrán proponer a los candidatos no seleccionados para la plaza, y que a su juicio acrediten capacitación suficiente, sean incluidos en la bolsa correspondiente al área de conocimiento para el que fue convocada la plaza.

6.4 En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

6.5 El Presidente ordenará al Secretario de la Comisión, la tramitación de la publicación en la página web del Centro al que esté adscrita la plaza de cada una de las actas, sin los preceptivos informes individualizados. El acta final permanecerá expuesta públicamente al menos hasta la finalización del plazo para la interposición de las correspondientes reclamaciones contra la misma. Se remitirá inmediatamente tras su firma y de forma completa al Rectorado para la publicación de la propuesta de la Comisión de Selección en el Portal Web de la UPM indicando el número de la plaza, el candidato propuesto y la fecha de publicación.

7 Resolución de los Concursos

7.1 Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

7.2 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecúen a las exigencias de esta.

7.3 Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación en la página web del Centro al que esté adscrita la plaza, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y será debidamente notificada.

7.4 La propuesta de candidato por parte de la Comisión de selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en el Portal Web de la UPM así como a la formalización del contrato.

7.5 Contra la presente convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de la Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7.6 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar García Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8 Contratación

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los candidatos que han superado el proceso selectivo, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 En el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Portal Web de la propuesta de la Comisión Permanente el candidato deberá enviar a: tramitaciones.pdi.laboral@upm.es la siguiente documentación:

- a) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social cerrado.
- b) [Impreso de datos personales](#).

9. Características de los contratos

Hasta que por negociación colectiva y por desarrollo normativo que resulte de aplicación se concrete la regulación de la figura de Profesor Ayudante Doctor, se procede a regulación temporal de la figura en los términos contemplados en virtud de Acuerdo de Adenda, firmado por las partes el 7 de junio de 2023, al I Convenio de PDI laboral, en los términos establecidos en el artículo 78 de la LOSU.

El contrato de Profesor Ayudante Doctor será temporal, con una duración de 6 años. La UPM podrá contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de Doctora o Doctor sin necesidad de acreditación.

Los Profesores Ayudantes Doctores son contratados para desarrollar, en el departamento al que están adscritos, tareas docentes y de investigación y, en su caso de transferencia e intercambio del conocimiento, gestión y de desempeño de funciones de gobierno dentro de la universidad.

La dedicación será a tiempo completo. Este personal realizará tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico y el resto, lo dedicará a realizar tareas de investigación, y en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento, gestión y de desempeño de funciones de gobierno, todo ello dentro de la universidad.

Las retribuciones serán las contempladas en el Convenio del Personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas vigente para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

10. Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que la responsable del tratamiento de los datos que facilite al participar en esta convocatoria es la Universidad Politécnica de Madrid. Estos datos serán tratados exclusivamente para las finalidades asociadas a la selección y provisión de los puestos de trabajo ofertados.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679 por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a Rectorado UPM. Unidad de Protección de Datos. C/Ramiro de Maeztu, nº7. 28040 Madrid; por correo electrónico (proteccion.datos@upm.es), adjuntando copia del DNI o equivalente; o a través de la página web de la UPM: sede electrónica UPM/procedimientos/tratamiento de datos de carácter personal. <https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

Para una mayor información sobre el modo en que la UPM protege los datos de carácter personal se puede consultar nuestra Política de Privacidad.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4A59-4D42-4175P6B4DD6E63	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	25/11/2025 12:25:46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		